



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO Y LA CÁMARA
DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE SANTA CRUZ**

Conste por el tenor del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, lo siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).- Formarán parte del presente convenio:

- 1.1.- **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el **M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará "**U.A.G.R.M.**", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 1.2.- **CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE SANTA CRUZ CAINCO – SANTA CRUZ**, institución sin fines de lucro, con domicilio en la Avenida Las Américas No. 7, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente constituida bajo legislación boliviana, según se acredita mediante Resolución Administrativa No. 069/2013, con NIT 1028437029, representada legalmente para este efecto, por el **Lic. Daniel Velasco Oyola**, con cédula de identidad número 2835840 SC, mayor de edad, hábil por ley, en su calidad de Gerente de Servicios Empresariales, según se acredita en el poder No. 211/17 del 09 de octubre de 2017, otorgado ante Notaría de Fe Pública No. 19, a cargo de la Dra. Ma. Eugenia Parada Velasco, del distrito judicial de Santa Cruz; que en lo sucesivo se denominará simplemente **CAINCO**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).-

- 2.1.- **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa



en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.



2.2.- CAINCO, se constituye en una asociación gremial que agrupa a las empresas del sector industrial, comercial, de servicios y de turismo del departamento de Santa Cruz y tiene por objeto apoyar, promover e impulsar el desarrollo de dichos sectores, coadyuvando a la vez al progreso económico y social del departamento y del país.

TERCERA (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de ampliar conocimientos y mejorar la formación de estudiantes de Pregrado y Postgrado de la UAGRM, del personal de CAINCO y de las empresas asociadas a CAINCO.

CUARTA (ALCANCE).- Este convenio, por su importancia y alcance, se constituye en un "Convenio Marco" normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, a partir del mismo surgirán convenios específicos para regular actividades concretas de colaboración que no estén definidas en este primer acuerdo.

QUINTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- Las partes se obligan a:

UAGRM:

1. Realizar cursos conjuntos de pregrado y postgrado, seminarios y talleres de refrescamiento, actualización, especialización (cursos de formación continua, diplomado y/o maestría) de acuerdo con el interés y demanda de CAINCO, previa disponibilidad y asignación presupuestaria. Este apoyo se hará efectivo según la disponibilidad de recursos humanos en UAGRM y previo acuerdo específico.
2. Coordinar con CAINCO la realización de proyectos y actividades conjuntas de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión y/o producción que sean de interés para ambas instituciones, previo requerimiento y asignación presupuestaria.
3. Capacitar al personal de CAINCO y de las empresas asociadas a CAINCO, en temáticas prioritarias de interés para el desempeño de su profesión, proporcionando un descuento del 25% por pago al contado y 15% por pago en cuotas, en programas de diplomado y maestría, ofrecidos a nivel Nacional.
4. Apoyar con infraestructura con la que cuenta UAGRM, ya sean auditorios, laboratorios, campos deportivos, de acuerdo con disponibilidad.
5. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y docentes de UAGRM con CAINCO, en el marco del presente acuerdo.



CAINCO:

1. Colaborar a los estudiantes, facilitando la realización de sus actividades académicas en las oficinas de CAINCO, a través de prácticas pre-profesionales.
2. Comunicar a todos los socios de CAINCO sobre los descuentos de UAGRM en los cursos de postgrado y otros mediante sus diferentes medios de difusión.
3. Recomendar a los mejores estudiantes de UAGRM, afines a la actividad de CAINCO, para las prácticas pre-profesionales.

SEXTA (ENMIENDAS).- El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de partes, y se hará efectivo a partir de la firma de una adenda que pasará a formar parte del convenio original.

SÉPTIMA (VIGENCIA).- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo quedar sin efecto ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo o por conveniencia de una de las partes, comunicando la decisión mediante carta con 30 días de anticipación y estableciendo los fundamentos para la rescisión, teniendo siempre presente evitar perjudicar a los estudiantes, por lo que las actividades iniciadas continuarán hasta su conclusión, previa coordinación de Partes.

OCTAVA (NATURALEZA DEL CONVENIO). - Por su naturaleza netamente académica y de cooperación, el presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa por parte de CAINCO para con UAGRM, su personal y estudiantes, quedando CAINCO deslindada de cualquier tipo de responsabilidad sobre las obligaciones sociolaborales de UAGRM en cuanto a sus dependientes y los estudiantes que reciba. Asimismo, CAINCO no asumirá responsabilidad alguna por hechos derivados de accidentes de trabajo, de enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.

NOVENA (COORDINADORES).- Las Partes designan como responsables para coordinar las actividades que se desarrollen bajo el presente convenio, por parte de UAGRM, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Institucional, en su calidad de Rector, con teléfono (591) 3372256; 3376320; 3372898 y correo electrónico: rectorado@uagrm.edu.bo y por parte de CAINCO, a Fabiana Taborga Claure en su calidad de Ejecutiva de Mantenimiento al Asociado, con teléfono 3383414 y correo electrónico: fabiana.taborga@cainco.org.bo

DÉCIMA (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).- Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será solucionada mediante el trato directo entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a LAS PARTES en la celebración del presente Convenio. En caso de que las controversias o divergencias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución y/o



caincos

liquidación del presente Convenio, no se resuelvan de acuerdo con lo mencionado precedentemente, serán resueltas a través de arbitraje en el marco de lo establecido en la Ley No. 708 de 25 de junio de 2015, cuyo laudo será definitivo e inapelable. El arbitraje será Ad-Hoc y se realizará en las instalaciones del Centro de Conciliación y Arbitraje de CAINCO. Este Arbitraje Ad-Hoc estará compuesto por tres miembros que tienen que ser elegidos de la nómina de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de CAINCO. Cada parte designará a un árbitro y entre los árbitros designados deberán elegir al tercero. Los honorarios serán los establecidos según el arancel del Centro de Conciliación y Arbitraje de CAINCO.

DÉCIMA PRIMERA (CONFORMIDAD).- En señal de conformidad con los términos contenidos en el presente convenio, suscriben las partes en **cuatro copias ejemplares**, de idéntico contenido, un solo tenor y para un solo efecto jurídico, al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 26 días del mes de enero de 2024.

Lic. Daniel Velasco Oyola
**GERENTE GENERAL
CAINCO - SANTA CRUZ**

MSc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez
**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"**



4
D
v